



# NACIONES UNIDAS

## Oficina contra la Droga y el Delito



Para información únicamente — Documento no oficial

### FICHA DESCRIPTIVA, NÚM. 3

CONFERENCIA POLÍTICA DE ALTO NIVEL  
PARA LA FIRMA DE LA CONVENCIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN  
9 a 11 de diciembre de 2003, Mérida (Méjico)

### ASPECTOS MÁS DESTACADOS DE LA CONVENCIÓN

#### Recuperación de activos

En lo que representa un importante avance, los países convinieron en la recuperación de activos, que se señala explícitamente como “principio fundamental de la Convención.”

La identificación y la recuperación de activos robados constituye un problema de grandes dimensiones. Es una cuestión particularmente importante para muchos países en desarrollo donde la corrupción de alto nivel ha hecho estragos en la riqueza nacional, y donde resultan muy necesarios recursos para la reconstrucción y la rehabilitación de las sociedades bajo nuevos gobiernos.

Para llegar a un acuerdo sobre este capítulo han debido desarrollarse intensas negociaciones, dado que fue preciso conciliar las necesidades de los países que procuraban recuperar los activos ilícitamente adquiridos con las salvaguardias jurídicas y de procedimiento de los países cuya asistencia se solicitaba. Varias disposiciones especifican la manera en que debe desarrollarse la cooperación y la asistencia.

En particular, en caso de malversación o peculado de fondos públicos, los bienes decomisados se restituirán al Estado Parte requirente; en caso de que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la Convención, los bienes se restituirán al Estado Parte requirente cuando éste acredite su propiedad al respecto o cuando el Estado Parte requerido reconozca los daños causados al Estado Parte requirente; en todos los demás casos, se dará consideración prioritaria a la restitución de los bienes decomisados al Estado Parte requirente, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas.

Unas disposiciones eficaces en materia de recuperación de activos apoyarán los esfuerzos de los países para corregir los peores efectos de la corrupción al tiempo que envían a los funcionarios corruptos el mensaje de que no habrá lugar en el que puedan ocultar sus activos ilícitamente adquiridos.

#### Penalización

La Convención requiere que los países tipifiquen como delito una amplia gama de actos de corrupción, si éstos ya no están tipificados como delito en su derecho interno. En algunos casos se establece la obligación jurídica de los Estados en ese sentido. En otros, a fin de tener en cuenta las diferencias en materia de derecho interno de los Estados éstos sólo deben considerar la posibilidad de tipificar determinados actos como delito.

Por consiguiente, ¿en qué se diferencia la Convención de los anteriores instrumentos de esta índole? La Convención exige que se tipifique como delito el soborno (eso incluye la “propina” al policía de tránsito para evitar una multa) y la malversación o el peculado de fondos públicos, así como el blanqueo del producto de la corrupción y la obstrucción de la justicia. También exhorta a los países a que consideren la posibilidad de penalizar el tráfico de influencias y el encubrimiento del producto de la corrupción.

La Convención contiene muchas otras disposiciones en apoyo de la penalización. Entre otros medios, incluye medidas destinadas a promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes, a promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta, y a promover el uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado. También examina la cuestión de la transparencia entre entidades privadas.

#### Cooperación internacional

Eliminar la corrupción sería prácticamente imposible si no existieran determinadas leyes y prácticas que se aplican sin excepción en países y gobiernos de todo el mundo. Y aquí es donde interviene la Convención.

Con esta Convención los países han convenido en cooperar entre sí en todos los aspectos de la lucha contra la corrupción, incluidos la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes. La idea es no dejar a los delincuentes lugar donde ocultarse. Las personas ya no podrán escapar de sus países de origen y vivir sin temor a ser enjuiciadas.

Al firmar la Convención, los países se obligan a prestar formas específicas de asistencia judicial recíproca en materia de reunión y transferencia de pruebas para presentarlas ante los tribunales y extraditar a los delincuentes. Los países también deben aplicar medidas que apoyen la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto de la corrupción.

### **Prevención**

El primer paso para enfrentar la corrupción es prevenirla. Todo un capítulo de la Convención está dedicado a la prevención: contiene medidas destinadas tanto al sector público como al sector privado, y referencias a las interacciones cotidianas en la vida pública.

Entre las medidas propuestas en la Convención figuran políticas preventivas modelo, como el establecimiento de órganos de prevención de la corrupción y una mayor transparencia en la financiación de campañas electorales y partidos políticos. Los Estados deben tratar de garantizar que sus servicios públicos estén sujetos a salvaguardias que promuevan la eficiencia, la transparencia y la contratación basada en el mérito. Una vez contratados, los empleados públicos deberían estar sujetos a códigos de conducta, requisitos de divulgación financiera y de otra índole, y medidas disciplinarias apropiadas.

Para tratar de prevenir el blanqueo del producto de la corrupción, la Convención pide que los Estados establezcan mecanismos destinados a examinar transacciones sospechosas, analizar información financiera e intercambiar información.

Al planificar y ejecutar programas en materia de diligencia debida, los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer criterios mejorados relativos a la diligencia en los casos de transacciones financieras inusuales, la creación y el mantenimiento de registros de identificación de clientes en casos de transacciones inusuales, y el establecimiento de la obligación de las personas y las instituciones financieras pertinentes de informar de las transacciones sospechosas a las autoridades competentes.

También deben promoverse la transparencia y la obligación de rendir cuentas en asuntos relacionados con las finanzas públicas, y se establecen requisitos específicos para la prevención de la corrupción en esferas especialmente críticas del sector público, como la contratación pública.

Los ciudadanos tienen derecho a esperar un elevado nivel de conducta de sus servidores públicos. Y en algunos lugares, como en Hong Kong, lo obtienen. No obstante, también deben participar en la prevención de la corrupción pública. Por esas razones, la Convención exhorta a los países a que alienten y promuevan activamente la participación de organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria, así como la de otros elementos de la sociedad civil, y a que sensibilicen al público en general acerca de la corrupción y lo que puede hacerse para contrarrestarla.

Para mayor información, sírvase dirigirse a:  
[www.unodc.org](http://www.unodc.org) y [www.unis.unvienna.org](http://www.unis.unvienna.org)